



Denunciado: Ángel Núñez Gómez.

Último domicilio conocido: C/ Tena Artigas, n.º 6 piso 2 puerta A.

Localidad: Castuera.

Expediente n.º: 14/2013-BA.

Tipificación de la infracción: Artículo 49.1 apartado n) del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, en relación con el artículo 3.3 apartado 6 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE 15-7-1983) y artículo 31 apartado 5 de la Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE n.º 72, de 23 de junio).

Normativa infringida:

- Decreto 144/2006, de 25 de julio, por el que se regulan las hojas de reclamaciones en materia de consumo, en la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 5.

Sanción: 100 €.

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días contados a partir del siguiente al de su publicación.

Órgano competente para resolver: El Gerente del Instituto de Consumo de Extremadura.

Badajoz, a 8 de marzo de 2013. El Jefe de la Inspección de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 14 de marzo de 2013 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro de subvención, en el expediente del curso 06/0173/10, correspondiente a la programación de acciones formativas dirigidas prioritariamente a desempleados. (2013081088)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria a la entidad interesada, Formación Educacional de Extremadura, SL, del acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro parcial de la subvención, dictado en el expediente del curso 06/0173/10, con fecha de 3 de julio de 2012, se procede a notificar mediante el presente anuncio, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva del citado acto:

“Primero. Iniciar el procedimiento de reintegro parcial de la subvención por importe de nueve mil ochocientos cuarenta y dos euros y treinta y dos céntimos (9.842,32 euros) más los



intereses legales correspondientes de acuerdo con los hechos y fundamentos de derechos antes expuestos, teniendo en cuenta que los gastos justificados por la entidad Formación Educacional Extremadura, SL, NIF: B-06509418, para la impartición del curso 06/0173/10, especialidad Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio, fijan la cuantía definitiva de la subvención en el importe de cuarenta y seis mil seiscientos cincuenta y siete euros y noventa y ocho céntimos (46.657,98 euros), y que a la misma le fue abonada previamente, en concepto de anticipo, la cantidad de cincuenta y seis mil quinientos euros y treinta céntimos (56.500,30 euros).

Segundo. El presente expediente se tramitará por el procedimiento establecido en el artículo 48 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución que se adopte es de doce meses, vencido el plazo máximo de duración del procedimiento sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa se producirá la caducidad, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

Tercero. Conceder al interesado un plazo de quince día hábiles, contados a partir del siguiente al de recibo de este acuerdo, para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, realizar las alegaciones y presentar los documentos o justificaciones que tenga por conveniente. Si antes del vencimiento del plazo los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la resolución que corresponda.

Notifíquese al interesado el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58, y en los términos del artículo 59, de la LRJ-PAC, haciéndole saber que contra aquél no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la LRJ-PAC, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento y sin menoscabo de la posibilidad de recurrirla.

Mérida, a 3 de julio de 2012. La Directora General de Formación para el Empleo del SEXPE (PD Resolución 25 de agosto de 2011. DOE n.º 166 de 29 de agosto), Fdo. M.^a José Nevado del Campo”.

El texto íntegro del presente acto se encuentra archivado en el Servicio Extremeño Público de Empleo, sito en c/ San Salvador n.º 9, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 14 de marzo de 2013. La Jefa de Servicio de Formación para el Empleo, M.^a DE LOS ÁNGELES FERNÁNDEZ MORUNO.

• • •